derechos

deberes

paciente

Mis derechos y Deberes como paciente

ESPAÑOL

Junta de Castilla y León

"Todas las actuaciones que se lleven a cabo en relación con la salud, estarán regidas por los principios de máximo respeto a la personalidad y dignidad, y de no discriminación."

Edita:
Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación
Consejería de Sanidad

Diseño y Arte final:
dDC, Diseño y Comunicación

Depósito Legal:
Va-1.303/2008

Derechos

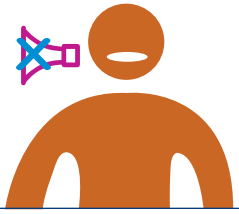

Mi derecho a la

confidencialidad e intimidad

- A la intimidad en las actuaciones sanitarias y a la confidencialidad de la información relacionada con mi salud y a que no se produzcan accesos a estos datos sin previa autorización amparada por la ley.
- A que respeten lo máximo posible la intimidad de mi cuerpo, debiendo ser razonable la presencia de personas (estudiantes, investigadores, etc.) que no colaboren directamente en la prestación de asistencia sanitaria.
- A que me faciliten el acompañamiento por un familiar o persona de mi confianza, excepto si es desaconsejable o incompatible con la prestación sanitaria.

  En el proceso del parto, derecho a que faciliten el acceso del futuro padre u otra persona a la sala de dilatación y al paritorio, salvo cuando las circunstancias clínicas no lo hagan aconsejable.

Los menores tendrán derecho a estar acompañados por sus padres, tutores o guardadores, salvo que ello perjudique su tratamiento. En las mismas condiciones los incapacitados tendrán derecho a estar acompañados de los responsables de su guarda y protección.

- A limitar la grabación y difusión de mis imágenes, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- A la confidencialidad referida a mi patrimonio genético y a que dicha información no sea utilizada para ningún tipo de discriminación.
- A la confidencialidad de los datos referidos a mis creencias, a mi filiación, a mi opción sexual, al hecho de haber sido objeto de malos tratos y, en general, de cuantos datos e informaciones puedan tener especial relevancia para la salvaguarda de mi intimidad personal y familiar. Todo ello sin perjuicio del posible levantamiento de la confidencialidad en cumplimiento de los deberes de comunicación y denuncia.

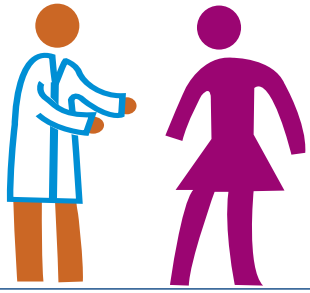

Mi derecho a la información asistencial

- A conocer, con motivo de cualquier actuación en el ámbito de mi salud, toda la información disponible, salvando los supuestos exceptuados por la legislación.
- A que se respete mi voluntad de no ser informado, excepto en los casos determinados en la ley. Este derecho comprenderá la posibilidad de que designe a otra persona para que reciba la información.
- A recibir la información directamente, o en su caso, a través de representante legal o persona autorizada, de forma comprensible, veraz, adecuada y con antelación suficiente. En el caso de los menores, la información se proporcionará en un lenguaje adecuado a su edad, madurez y estado psicológico, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

DERECHOS

- A conocer los lugares y horarios de información asistencial, así como a que estos extremos se encuentren documentados y visibles en los lugares destinados al efecto.
- A prohibir por escrito que se informe a otras personas, así como a revocar también por escrito dicha prohibición, sin perjuicio de los límites que deriven de las previsiones contenidas en la legislación relativa a medidas especiales en materia de salud pública o cualquier otra que sea de aplicación.
- A que se me asigne un médico responsable del proceso e integrador de las actuaciones con el equipo asistencial y, en su caso, un enfermero responsable del seguimiento del plan de cuidados, así como a conocer la identidad de los mismos. Ambos profesionales garantizarán la información asistencial, sin perjuicio de la responsabilidad en el proceso de información de los demás profesionales que intervengan.

Mi derecho a la información sanitaria

- A disponer de información sobre el coste económico de las prestaciones y servicios que reciba.
- A solicitar del centro, servicio o establecimiento la Guía de información al usuario.

Además de estos derechos, si soy usuario de un centro, servicio o establecimiento público de la Comunidad, tendré también los siguientes:

- A recibir información sobre los servicios y unidades asistenciales disponibles, su calidad y los requisitos de acceso y uso de los mismos.
- A la información previa correspondiente para elegir profesional sanitario y centro, en los términos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Mi derecho a las reclamaciones y sugerencias

- A presentar reclamaciones relativas a defectos de funcionamiento, estructura, recursos, organización, trato, asistencia u otras cuestiones análogas relativas a los centros, servicios y establecimientos.
- A presentar sugerencias que tengan como finalidad promover la mejora del grado de cumplimiento y observación de los derechos y deberes de los usuarios, del funcionamiento, organización y estructura de los centros, servicios o establecimientos, del cuidado y atención a los usuarios y en general, de cualquier otra medida que suponga una mejora en la calidad o un mayor grado de satisfacción de las personas.

  En ambos casos tendré derecho a recibir respuesta razonada por escrito en el plazo de treinta días, salvo que la reclamación o sugerencia la haya presentado de forma anónima.

Mi derecho a la

autonomía de decisión

- A elegir libremente, después de recibir la información adecuada, entre las distintas opciones que para la aplicación de un procedimiento de diagnóstico, pronóstico o terapéutico me presente el profesional responsable.
- A que conste por escrito mi consentimiento otorgado antes de practicar intervenciones quirúrgicas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y, en general, procedimientos sanitarios que supongan riesgos e inconvenientes notorios y previsibles, susceptibles de repercutir en mi salud (la del feto, si fuera el caso de una mujer embarazada), así como a obtener copia del documento.
- A revocar libremente por escrito mi consentimiento en cualquier momento.
- A negarme a recibir un procedimiento de diagnóstico, pronóstico o terapéutico, excepto en los casos determinados en la ley.

- A manifestar anticipadamente decisiones sobre mi propia salud en previsión de una situación de imposibilidad de expresarlas (instrucciones previas), y a revocarlas por escrito en cualquier momento.
- A ser advertido de si los procedimientos de pronóstico, diagnóstico y terapéuticos que me vayan a aplicar son de carácter experimental, se encuentran en proceso de validación científica o pueden ser utilizados en un proyecto docente o de investigación. Estos procedimientos no podrán suponer, en ningún caso, un peligro adicional para mi salud.
- A disponer de preparaciones de tejidos o muestras biológicas con el fin de recabar la opinión de un segundo profesional o para garantizar la continuidad de la asistencia en otro centro, servicio o establecimiento.
- A oponerme a que se conserven y utilicen mis tejidos o muestras biológicas para fines lícitos distintos a aquéllos que motivaron la biopsia o extracción.

Además de estos derechos, si soy usuario de un centro, servicio o establecimiento público de la Comunidad tendré también los siguientes:

- A una segunda opinión médica, de acuerdo con la regulación específica que a tal efecto se establezca.
- A la libre elección de profesional sanitario y centro, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

Mi derecho a la prestación sanitaria

Si soy usuario de un centro, servicio o establecimiento público de la Comunidad disfrutaré de los siguientes derechos:

- A las prestaciones y servicios de salud individual y colectiva, conforme a lo previsto en la normativa vigente.
- A que las prestaciones sanitarias de atención especializada programadas me sean dispensadas dentro de unos plazos máximos previamente definidos y conocidos, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.
- A disponer de habitación individual conforme a lo que reglamentariamente se establezca.

Mi derecho a la documentación sanitaria

- A que quede constancia de forma legible, por escrito o en soporte técnico adecuado, de la información obtenida en todos mis procesos asistenciales.
- A acceder a mi historia clínica y a obtener copia de los datos que figuren en la misma, en las condiciones previstas legalmente.
- A preservar el anonimato cuando el acceso a mi historia clínica se produzca con fines judiciales, epidemiológicos, de salud pública, de investigación o de docencia, separando los datos personales de los clínico-asistenciales, con las excepciones previstas legalmente.
- A que los centros sanitarios establezcan un mecanismo de custodia activa y diligente de mi historia clínica.
- A recibir un informe de alta una vez finalizado mi proceso asistencial.
- A solicitar certificados acreditativos de mi estado de salud de acuerdo con la legislación vigente.

Deberes

deberes

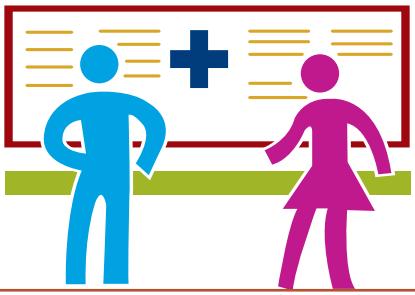

Mis deberes

- Responsabilizarme de mi propia salud de una forma activa.
- Asumir las propias decisiones sobre mi salud, dejar constancia por escrito de las mismas y firmar el documento de alta voluntaria, conforme a las previsiones del ordenamiento jurídico.
- Respetar las prescripciones generales de naturaleza sanitaria comunes a toda la población.
- Respetar las medidas sanitarias adoptadas para la prevención de riesgos, la protección de la salud y la lucha contra las amenazas a la salud pública, así como a colaborar en la consecución de los fines de tales medidas.
- Usar correctamente las instalaciones y servicios sanitarios, conforme a las normas generales de utilización y las establecidas por los centros, servicios y establecimientos.

D E B E R E S

- Mantener el respeto debido al personal de los centros, servicios y establecimientos, y a los otros pacientes, familiares y acompañantes.
- Facilitar los datos sobre mi estado físico o sobre mi salud de manera leal y verdadera, así como el de colaborar en su obtención, especialmente cuando sean necesarios por razones de interés público o con motivo de la asistencia sanitaria.

ESPAÑOL

derechos

deberes

paciente

Mis derechos y Deberes como paciente

Junta de Castilla y León